

Condiciones Particulares para Pólizas Paquete en la Cobertura de Equipo Electrónico

Sección X .- Equipo Electrónico

Daños Materiales

Riesgos cubiertos.- Se cubren los bienes asegurados bajo esta sección según relación anexa, contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita, accidental o imprevista (excepto los que se encuentren expresamente excluidos o mientras no sean cubiertos mediante convenio expreso conforme a estas condiciones) y que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, mientras se encuentren dentro del predio mencionado en la carátula de la póliza, y una vez terminadas las pruebas de operación iniciales, ya sea que estén en operación, revisión, reparación, mantenimiento o inactivos.

Los equipos asegurados deberán describirse unitariamente con sus respectivos valores en especificación adjunta.

Riesgos y bienes excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso para esta sección.- Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y el pago de la prima correspondiente, y siempre y cuando el número que identifica a la cobertura aparezca mencionado en la carátula de la póliza, esta sección

se puede extender a cubrir los bienes asegurados contra las siguientes coberturas:

- (1) Riesgos Hidrometeorológicos.**
- (2) Huelgas, Alborotos Populares y Conmoción Civil.**
- (3) Terremoto y/o Erupción Volcánica.**
- (4) Robo sin Violencia (Hurto).**
- (5) Robo con Violencia.**

Y cuando aparezca en la carátula de la póliza con su respectiva Suma Asegurada:

- **Equipo Móvil Portátil.**
- **Equipos Bajo Tierra.**
- **Gastos por Flete Expreso.**
- **Gastos por Flete Aéreo.**
- **Gastos de Albañilería, Andamios y Escaleras.**
- **Nuevas Adquisiciones.**

- Antenas.
- Portadores Externos de Datos Auxiliares a las Instalaciones.
- Incremento en el Costo de Operación.

Riesgos excluidos para esta sección.-
La Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

- a) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de la vigencia de este seguro.
- b) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en la región.
- c) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.
- d) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento preventivo del equipo electrónico.
- e) Pérdidas o daños de los que sean legal o contractualmente responsables, el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, en los casos en que el Asegurado sea persona distinta de éstas.
- f) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- g) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecuencial.
- h) Pérdidas o daños que sufran las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos en la presente póliza.
- i) Defectos estéticos tales como, raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, la Compañía conviene en cubrir las pérdidas o daños antes mencionados, cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable a los bienes asegurados.
- j) Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo o en el agua, en el aire, naves aéreas o espaciales.
- k) Vibración o choque sónico causados por aviones u otros mecanismos.
- l) Interrupción o fallas de suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.
- m) Actos intencionales o culpa grave del Asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica, siempre que dichos actos o culpa sean directamente atribuibles a dichas personas.

Además de estas exclusiones se aplicarán a esta sección, las exclusiones aplicables a todas las secciones mencionadas en las Condiciones Generales de esta póliza.

Obligaciones del Asegurado.- La cobertura de esta póliza queda sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado a las siguientes obligaciones:

- A) Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- B) No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron contruidos.
- C) Cumplir con los respectivos reglamentos técnicos y administrativos relacionados con la instalación y funcionamiento del equipo.
- D) El Asegurado deberá mantener vigentes los contratos de mantenimiento con los fabricantes o proveedores de los equipos asegurados, para garantizar un mantenimiento y revisión regular de los mismos.
- E) Tener una instalación acondicionadora de aire para controlar el ambiente en que se encuentren los equipos asegurados (según relación anexa) instalados conforme a las especificaciones del fabricante de los equipos y que además llene los siguientes requisitos:
 - 1. Contar con sensores independientes de temperatura, de humedad y de humos que den alarma acústica y óptica, y que sean revisados al menos cada seis meses por el fabricante o proveedor.
 - 2. Contar con personal capacitado para prevenir daños al equipo asegurado al presentarse una señal de alarma.
 - 3. Tener dispositivos que desconecten automáticamente los equipos asegurados en caso de emergencia, según disposiciones de los fabricantes de los mismos equipos.

- F) Estar conectados a una tierra adecuada y exclusiva, conforme las especificaciones del fabricante de los equipos asegurados, así mismo contar con descargadores de sobre-tensiones atmosféricas a tierra.

Si el Asegurado no cumple con estas obligaciones, la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad, siempre y cuando dicho incumplimiento haya influido directamente en la realización del siniestro.

Suma Asegurada.- El Asegurado deberá contratar y mantener durante la vigencia del seguro, como Suma Asegurada para esta sección, la que sea equivalente al Valor de Reposición de los bienes de acuerdo a la definición de las Condiciones Generales de esta póliza.

En caso de que la Suma Asegurada no corresponda al Valor de Reposición de los bienes asegurados, se aplicará la Cláusula de **“Proporción indemnizable”** de las Condiciones Generales aplicables a todas las secciones.

Reparación.- Si los bienes asegurados después de sufrir un daño se reparan por el Asegurado en forma provisional y continúan funcionando, la Compañía no será responsable en caso de cualquier daño que éstos sufran posteriormente, hasta que la reparación se haga en forma definitiva, excepto si la Compañía da instrucciones por escrito para tal efecto.

Si cualquier reparación de los bienes, hecha por el Asegurado deriva de una agravación esencial del riesgo, será aplicable lo dispuesto en la Cláusula **“Agravación del riesgo”** de las Condiciones Generales aplicables a todas las secciones. Si la Compañía lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

Partes o Refacciones fuera del Mercado (Descontinuadas).- Cuando no se puedan obtener partes de repuesto necesarias para la reparación del equipo, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada a indemnizar en base al valor de dichas partes en el momento del siniestro, según lista de precios de los fabricantes más los gastos que proceden según lo mencionado en el siguiente párrafo sobre pérdida parcial.

Pérdida Parcial.- Sin perjuicio a lo establecido en el párrafo anterior sobre reparación, en el caso de pérdida parcial, la indemnización deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra, para dejar el bien en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

La responsabilidad de la Compañía cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes hecha por el Asegurado no se hace a satisfacción de la Compañía.

Los gastos antes mencionados son: el costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario, impuestos y gastos aduanales, si los hubiere, conviniéndose en que la Compañía no responderá de los daños ocasionados por el transporte del bien objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el Asegurado deberá contratar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y, desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre.

Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado los gastos serán: el importe del costo de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller, a falta de acuerdo previo, la Compañía pagará por este concepto como máximo el 10% del costo de la reparación.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

En pérdidas parciales no se hará reducción alguna por concepto de depreciación respecto a partes puestas, pero para fijar la indemnización, si se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Pérdida Total.- Sin perjuicio a lo establecido en el párrafo anterior sobre reparación, en caso de pérdida o destrucción total de un bien asegurado, la Compañía indemnizará sin exceder de la Suma Asegurada, hasta el monto del Valor Real que tuviera dicho bien, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su Valor Real, la pérdida se considerará como total.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

Definiciones

1.- Equipo Administrativo.- Es aquél que se utiliza para realizar tareas administrativas tales como:

Computadoras y sus accesorios, máquinas de escribir, sumadoras, cajas registradoras, por mencionar algunos y no limitados a éstos.

2.- Equipo de Producción.- Es aquel equipo diseñado para llevar a cabo alguna operación dentro del proceso de producción, tales como: máquinas de control numérico, tableros de control y similares.

3.- Equipo Móvil.- Es aquél que de acuerdo a las especificaciones del fabricante se encuentra diseñado para transportarse a diferentes áreas de operación.

4.- Equipo Médico.- Es aquél que de acuerdo a las especificaciones del fabricante, su uso exclusivo será para fines médicos.

“Para cualquier consulta podrá contactarnos de lunes a domingo de 7:00 a 20:00 hrs. En los teléfonos: 55 54 47 8000 o lada sin costo 800 90 90000.

En caso de que el resultado de la consulta solicitada no sea de su entera satisfacción, podrá contactar a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios a través de los siguientes medios:

- Vía telefónica: 55 5238 0649 y 800 84 91000;
- Correo electrónico: uniesp@inbursa.com;
- Personalmente: en nuestras instalaciones ubicadas en Insurgentes Sur #3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs.”

También puedes ponerte en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur 762, Col. del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfonos: 55 53 40 0999 y 800 99 98080, correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, página en internet: www.condusef.gob.mx

Seguros Inbursa, S.A.

Grupo Financiero Inbursa

Condiciones Particulares

Pólizas Paquete en la Cobertura de Equipo Electrónico